

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez con escrito de subsanación presentado dentro del término legal concedido, se advierte que no lo hizo en debida forma. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 14 de Julio de 2023.

KATHERINE GÓMEZ.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 1434**

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: BRAYAN DAVID FERROROSA MEJÍA
MENOR DE EDAD: S.F.B.
DEMANDADO: KAROL TATIANA BALANTA VENEGAS
RADICACIÓN. No.: 76001-31-10-013-2023-00231-00

Revisado el escrito de subsanación, observa el Despacho que pese a que fue presentado dentro del término legal, con el mismo no se logró subsanar lo manifestado en el defectos No. 1 y 4 de los cuatro señalados en el auto inadmisorio notificado por estados el 4 de julio de 2023, como quiera que no fue aportada una de las pruebas documentales requeridas en su totalidad, viéndose nuevamente en el escrito de corrección incompleta, así mismo no existe la relación de forma precisa que determina el artículo 212 de los hechos de los que versará la declaración de las personas que fueron enunciadas para aportar prueba testimonial.

Advierte el despacho que dicha corrección es exigible en atención a lo reglado en la normatividad procesal en conjunto a lo determinado por la Ley 2213 de 2022, incumpliendo la mencionada obligación que esta carga de quien acude a la jurisdicción y que esta carga mínima no puede ser suplida por el Juez.

Así las cosas, el juzgado obrando de conformidad con lo indicado en el art. 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda y se dispondrá su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por la razón expuesta en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: SIN lugar a devolución de anexos por haber se presentado de manera digital.

TERCERO: ORDÉNESE el archivo del expediente digital previa cancelación de la radiación asignada.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES
Juez.